

COPIA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 022CS519506
DAE/FAE/BIB/XET.-



OTORGA CONCESION ONEROSA DIRECTA, DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DE ANTOFAGASTA, AL CENTRO DE FORMACION TECNICA FINNING LIMITADA.-

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

SANTIAGO, 31 JUN. 2011

EXENTO N° 584/.- VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.	Ministerio de Bienes Nacionales	
DEPART. AUDITORIA	Exento de Trámite	
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____
DEGUC. DTO. _____

Estos antecedentes, lo solicitado por el CENTRO DE FORMACION TECNICA FINNING LIMITADA, en petición adjunta; el Oficio N° SE.02-3316-2010 de 4 de octubre de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 237 de 30 de marzo de 2011 de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en Sesiones N° 182 de 14 de mayo y N° 191 de 24 de septiembre, ambas de 2010; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio Ord.GAEM. N° 392 de 13 de diciembre de 2010 de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE FORMACION TECNICA FINNING LIMITADA ha solicitado la concesión onerosa del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, a fin de destinario a la ejecución del proyecto denominado "Centro de Formación Técnica Finning-Formación Personal Técnico";

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta informa que el Consejo Regional de Antofagasta, se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada en Acuerdo N° 9613-10, adoptado en la 417ª Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2010;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado procedente otorgar la presente concesión onerosa en forma directa, por un plazo de 30 (treinta) años;

D E C R E T O :

1.- Otórgase en concesión onerosa directa al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA FINNING LIMITADA R.U.T. 76.108.647-2, domiciliado en Avda. Los Jardines N° 924, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago, el inmueble fiscal signado como Lote N° 1 de la Manzana 10 de la subdivisión de un predio de mayor extensión, ubicado en el sector denominado La Chimba, comuna, provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 16370-1; inscrito a nombre del FISCO, a fs. 106 N° 29, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2003; con una superficie de 1,34127 Hás. (una coma treinta y cuatro mil ciento veintisiete hectáreas); singularizado en el plano de Macroloteo "La Chimba", del SERVIU de Antofagasta N° U-1565, agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos del año 2004, bajo el N° 32, del Conservador de Bienes Raíces antes señalado; con los siguientes deslindes según plano:

NORESTE : Calle Oficina Lina (ex calle 9 norte), en línea recta en posición oblicua de 89,97 metros;

ESTE : Sitio 2 de la manzana 10, en línea quebrada de dos parcialidades de 27,57 metros y otra de 84,34 metros respectivamente;

SUR : Avenida Ascotan (ex avenida 6), en línea recta de dos segmentos de 63,29 metros y otra de 42,87 metros; y,

NOROESTE: Calle Beñito Ocampo (ex avenida 4), en línea curva de dos segmentos de 133,90 metros y otra de 25,63 metros.

2.- La presente concesión onerosa directa, se otorga por un plazo de 30 (treinta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

3.- La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a U.F. 845,01 (ochocientas, cuarenta y cinco coma cero una Unidades de Fomento), al valor vigente que ésta tenga a la fecha de su pago efectivo, que se devengará por cada año contractual y se cancelará dentro de los diez (10) primeros días del respectivo año contractual. El pago de la primera renta concesional deberá efectuarse a la fecha de la suscripción de la escritura pública.



4.- El concesionario se obliga a ejecutar las obras específicas y a realizar las actividades que se encuentran contenidas en el proyecto denominado "Centro de Formación Técnica Finning - Formación Personal Técnico", dentro de los plazos allí estipulados. El proyecto y sus complementaciones se protocolizarán al momento de suscribirse la escritura pública de concesión, la que deberá ajustarse a las normas contenidas en los artículos 57 a 63 del D.L. N° 1.939 de 1977.

5.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional de la misma Secretaría Regional, en representación del Fisco, junto al representante legal de la sociedad concesionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

6.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

7.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de concesión, la concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva.

8.- El documento de garantía de seriedad de la oferta de concesión, tomado por la entidad concesionaria a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, en el Banco de Chile, Oficina de Santiago, consistente en una Boleta de Garantía Reajutable en U.F. a Plazo Fijo No Endosable N° 002275-1, de fecha 1 de marzo de 2011, por la cantidad de U.F. 845,01.-, le será devuelta una vez suscrita la escritura de concesión dentro del plazo señalado anteriormente, inscrita ésta en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, y anotada al margen de la inscripción fiscal, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contado desde la fecha de notificación del decreto aprobatorio del contrato. En el evento que estas obligaciones no se cumplan en los plazos indicados, la garantía se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas debidamente justificadas. Dicho documento deberá ser renovado por la concesionaria las veces que sea necesario, con a lo menos 8 días hábiles de anticipación a la fecha de su venci-



miento. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de hacerla efectiva.

9.- El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones señaladas en los numerales 5 y 7, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la concesión respectiva.

10.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la sociedad concesionaria.

11.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión onerosa, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977, modificado por la Ley N° 19.606.

12.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61, inciso cuarto del D.L. N° 1.939, de 1977, las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al ítem: 14 01 01 04 41= "Ventas de Activos Físicos-Terrenos" y se ingresará transitoriamente al Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley N° 20.481.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JUAN CARLOS BULNES CONCHA.
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Mín.Bs.Nac. Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div.Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-